**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Por el presente documento privado, el que a solo reconocimiento de firmas y rúbricas tendrá el valor que la ley le asigna, se acuerda un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, elaborado conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA (*De las partes*):**

Constituyen partes integrantes del presente contrato:

* La empresa LATA SAGRADA, S.R.L., con domicilio fiscal en la Av. Oquendo Esquina Ramón Rivero Edificio Los Tiempos Piso 14 torre 2, representada legalmente por el señor. Carlos Gualberto Camacho Torrico, con C.I. Nº2863946 CBBA, domiciliado en la ciudad de Cochabamba, en adelante **LA PRODUCTORA.**

Por otra el Señor Reynaldo Andrés Pacheco Muguertegui de Nacionalidad Boliviana, con Pasaporte No. E014295 temporalmente domicilio en La Paz – Bolivia y que en lo sucesivo a los fines del presente contrato se denominará simplemente **EL ACTOR.**

**SEGUNDA.- (NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO):**

Se estipula que el presente contrato es de **"Prestación de Servicios"**, para la realización de un negocio específico y por tiempo determinado, la naturaleza del mismo es estrictamente civil, estando regulado de acuerdo a los preceptos legales previstos en los art. 519, 732 y siguientes del Código Civil Boliviano.

**TERCERA.- (*Del objeto y horario de trabajo en el contrato*):**

Que teniendo necesidad **LA PRODUCTORA**de contratar los **servicios de exclusividad con** ***El ACTOR*** para el proyecto cinematográfico con el título de trabajo **"FUERTES"** (en adelante **"PRODUCCION"**) de forma exclusiva.

Se establece que **EL ACTOR** deberá prestar sus Servicios profesionales en el proyecto cinematográfico “**FUERTES”** por once (11) días de filmación, las fechas exactas serán acordadas con la Productora.

**EL ACTOR** estará obligado a *ejecutar las tareas de* **ACTOR EN SU ROL DE: NIMBLES** *con* la diligencia debida, responsabilidad y celeridad, quedando plenamente acordado que el rodaje de la película tendrá lugar principalmente en ciudades de Bolivia o en países del exterior si se diera el caso.

**El ACTOR** conoce de la existencia de horas extras y otro tipo de trabajo adicional que pueda surgir eventualmente, aspecto que se encuentra plenamente considerado en la remuneración bruta global, no pudiendo **EL ACTOR** requerir un pago adicional por las horas extras, por trabajo adicional, nocturno, trabajo durante fines de semana o en días festivos. Por lo tanto, **EL ACTOR** no tendrá derecho a una retribución extra, quedando plenamente acordado que no existirá otro pago por los casos ya mencionados.

**CUARTA.- (*Plazo*):**

La vigencia del presente contrato será computable a partir de fecha 20 de noviembre de 2017 y finalizará en fecha 20 de diciembre de 2017 sin que se requiera una comunicación previa o un preaviso. Queda plenamente acordado que LA PRODUCTORA se reserva expresamente el derecho de cambiar las fechas de la vigencia del contrato.

**QUINTA.- (*De la remuneración o salario*):**

En contraprestación por la labor de servicios EL ACTOR recibirá como pago, una remuneración bruta y total de **$us.-**  **30.000,00 (Treinta mil 00/100 dólares americanos)**, que serán cancelados de la siguiente forma:

La suma de $us.- 10.000,00 (Diez mil 00/100 dólares americanos) en fecha 20 de noviembre de 2017.

La suma de $us.- 10.000,00 (Diez mil 00/100 dólares americanos) en fecha 1 de diciembre de 2017.

La suma de $us.- 10.000 (Diez mil 00/100 dólares americanos) en fecha 20 de diciembre de 2017.

**SEXTA.- (*De la dependencia laboral*)**

Las partes expresamente declaran que el presente contrato de Prestación de Servicios no establece Vinculo de Relación de dependencia y subordinación, que la prestación del servicio es de cuenta propia y que la contraprestación, no constituye una remuneración laboral, por lo que no existe entre ellas vínculo laboral alguno que los efectos del presente contrato se limitan al objeto y plazo establecidos en la cláusula tercera. En Consecuencia LA PRODUCTORA, no estará obligada al pago de Beneficios Sociales, Aportes Patronales ni Laborales ni derechos especiales algunos, como ser primas bonos de antigüedad o aguinaldo en favor de EL ACTOR

**SEPTIMA.- *(De las obligaciones de EL ACTOR*):**

***EL ACTOR*** se compromete a cumplir fiel y estrictamente todas las disposiciones que emanen de **LA PRODUCTORA**obligándose particularmente a:

* Los servicios para los cuales ha sido contratado EL ACTOR, tienen carácter de exclusividad en favor de LA PRODUCTORA, con los alcances descritos en la cláusula tercera.
* Observar una conducta y/o comportamiento encuadrados dentro de la moral, las buenas costumbres, dando un trato correcto y respetuoso a los compañeros de trabajo.
* Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre cualquier cuestión relacionada con los sistemas de trabajo, métodos, técnicas, descubrimientos, creatividad, innovaciones, ideas, conceptos, administración ú organización de **LA PRODUCTORA** y en general a su documentación o archivos, así como no divulgar los que le hubieran sido confiados en razón de su actividad laboral.

**OCTAVA.- *(De las prohibiciones)*:**

Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior ***EL ACTOR*** tiene terminante prohibido:

* Utilizar o disponer de los productos audiovisuales de **LA PRODUCTORA**en beneficio propio o de terceros, salvo autorización escrita por parte de ésta.
* Aceptar y/o recibir dádivas, atenciones, presentes y otro forma de compensación por servicios que preste ***EL ACTOR*** con motivo de las operaciones de **LA PRODUCTORA**.
* Presentarse a la filmación, con tufo o bajo influencia de drogas enervantes o narcóticos así como ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las locaciones programadas.
* Realizar actividades, dirigir, asesorar, prestar servicios a personas o empresas de igual o similar actividad a la desarrollada por **LA PRODUCTORA**, sea de manera eventual y/o permanente, directa o indirectamente, de manera personal o por medio de otra ú otras personas.
* Divulgar información relativa a las actividades y servicios que presta **LA PRODUCTORA**, facilitando informes confidenciales sobre el desarrollo de las actividades que ésta realiza.

**NOVENA.- (*Deberes y Obligaciones de La Productora*)**

1. Incorporar el crédito de **EL ACTOR** en los créditos finales del Proyecto Cinematográfico **“FUERTES”.**
2. Cubrir los gastos de seguro de vida y contra accidentes durante la etapa del rodaje del proyecto Cinematográfico “Fuertes”, y durante el periodo establecido en la clausula cuarta en que **EL ACTOR** preste su servicios.
3. Los **gastos de comunicación por el uso del celular** condicionados por la producción se reembolsarán previo consentimiento escrito de **LA PRODUCTORA** y según liquidación detallada de todas las llamadas, las que deberán cumplir con los requisitos legales.
4. Cubrir pasajes Aéreos **clase ejecutiva**, Hospedaje **primera clase** y Viáticos **la suma de $us.50 (Cincuenta 00/100 dólares americanos)** por día que corren por cuenta de LA PRODUCTORA susceptibles de verificación, los que deberán cumplir con los requisitos legales. Los recorridos en la zona del transporte local o suburbano no serán considerados como viajes. Si por parte de la producción se ofrece la posibilidad de compartir vehículo, habrá que hacer uso de esta posibilidad.
5. Con el consentimiento previo, LA PRODUCTORA asumirá los gastos de hotel y/o de apartamento (habitación individual con ducha/baño, si hay disponible.
6. **Transporte terrestre del Aeropuerto – Hotel, Hotel – Aeropuerto.**
7. Se correrá con otros gastos de EL ACTOR sólo con el consentimiento previo de LA PRODUCTORA y con la confirmación del reembolso de los gastos si estos fueran necesarios teniendo en cuenta el motivo concreto y si se comprueban mediante recibos susceptibles de control, los que deberán corresponder a los requisitos legales.

**DECIMA.- (*Permiso de uso de imagen*):**

Es por esta causa que a través de la cesión objeto de la presente, **LA PRODUCTORA** quedara facultada a modo enunciativo, a:

Que **Las Imágenes** del ACTOR sean divulgadas, explotadas comercialmente, reproducidas públicamente e incorporadas en la película”. **“FUERTES”.**

Asimismo queda expresamente facultada a que **Las Imágenes** sean incluidas en cualquier otro producto gráfico y/o audiovisual o no, vinculado en forma directa con la película **“FUERTES**”. Así como en cualquier otro medio de comunicación y/o programa televisivo y/o web site y/o cualquier plataforma gráfica, audiovisual, radial existente y/o a desarrollarse en el futuro (incluyendo, pero no limitado a televisión, revistas, radio, cine, medios gráficos, telefonía, telefonía celular, video y/o Internet).

**DECIMA PRIMERA.- (*De la confidencialidad*):**

Considerando que en mérito al presente contrato ***EL ACTOR*** podrá acceder información, documentación, archivos y/ registros en general, sea oral o escrita, referente a **LA PRODUCTORA**que le fuese así confiada en razón de su trabajo, además de conocer nuevos sistemas de trabajo, métodos, técnicas, descubrimientos, innovaciones, ideas, conceptos, relacionados con la actividad de misma.

**DECIMA SEGUNDA.- (*De la conformidad)*:**

Ambas partes, declaramos nuestra plena y absoluta conformidad a todas y cada una de las cláusulas precedentes, declarando que las mismas corresponden a nuestra fiel y real voluntad no habiendo mediado vicio de consentimiento alguno, firmando al pie en constancia en triple ejemplar.

La Paz, 20 de Noviembre de 2017.

**Carlos Gualberto Camacho Torrico**

**C.I. Nº2863946 CBBA**

**LATA SAGRADA SRL**

**Reynaldo Andres Pacheco** **Muguertegui**

**Pasaporte N° E014295**

**ACTOR**